

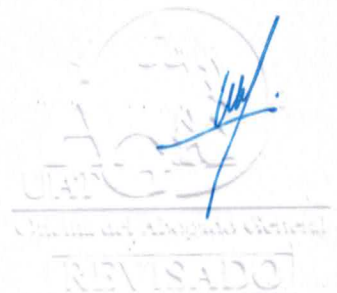


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
CENTRO DE REHABILITACION DEL MONO AULLADOR
DE MANTO (PROGRAMA ABU)

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE
**CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL
USUMACINTA A.C.**

Villahermosa, Tabasco. 29 de junio 2023





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL M.V.Z. JORGE ALFREDO THOMAS TÉLLEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADEMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS POR LA OTRA LA **CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL USUMACINTA A. C.**, REPRESENTADA POR EL **DR. GILBERTO POZO MONTUY**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, ASISTIDO POR ING AMB. CANDELARIA GARCIA DURAN, COORDINADORA DE RELACIONES PUBLICAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y “**COBIUS**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 06 de diciembre 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

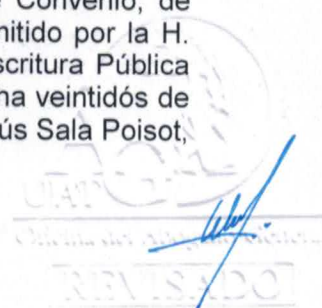
SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta inciso a) de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot,





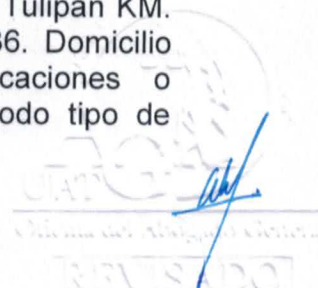
Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el M.V.Z. Jorge Alfredo Thomas Téllez, acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 10 de marzo de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: dirección.daca@ujat.mx y el número telefónico: 993 3581500 Ext. 6601.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.



2. POR "COBIUS":

- 2.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida el 23 de agosto de 2011 mediante Escritura Pública No. 3091, Volumen LXI, pasada ante la fe de la Notario Pública Número 1 de Tenosique, Tabasco, la Lic. Concepción Pérez Ahuja, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el Número 443 del libro general de entradas, a folios 1551 al 1557 del libro de duplicados Volumen 53; quedando anotado en el Folio 80 vuelta del Libro Número Cinco de Sociedades Civiles Tomo.- Rec.- 03136088 y 089. Que con fecha 27 de agosto de 2021 se modificó el Acta Constitutiva bajo la fe de la Notaría Pública No.1 de Tenosique, Tabasco, la Lic. Concepción Pérez Ahuja, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco por actualización de las leyes fiscales y de las organizaciones civiles mediante la Escritura Pública Número 6862 contenida en el Volumen XCCCII.
- 2.2. Que su representante legal es el Dr. Gilberto Pozo Montuy, en su calidad de Director Ejecutivo, tal y como consta en la segunda clausula contenida en la Escritura Pública 6862 referida en los Transitorios.
- 2.3. Que dentro de los objetos actualizados de la Asociación se describe: A) El desarrollo, con fines no lucrativos, de actividades que benefician a personas sectores y regiones de escasos recursos, así como a comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, buscando mejorar condiciones de subsistencia y desarrollo, relacionadas con la Ley del Impuesto sobre la Renta y con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, enfocadas a..... B) La realización de actividades de investigación o preservación de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como la promoción entre la población de la prevención y control de la contaminación de aguas, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- 2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio en la Carretera Balancán – Tulipán KM. 12, Ranchería Leona Vicario, Balancán, Tabasco. C.P 86936. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de


REVISADO



comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: gil.pozo@cobius.org y el número telefónico: 2226623768.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBU110923EB3.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es para la creación, registro y operación del Centro de Rehabilitación del Mono Aullador de Manto (Programa ABU).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Serán obligaciones de la "UJAT" las siguientes:

- a) Asignar el espacio adecuado con luz eléctrica, agua y protecciones para que se instalen las jaulas de trabajo de rehabilitación de primates.
- b) Asignar un área con vegetación arbórea nativa o determinar sitios que se puedan reforestar para contar en un futuro con áreas arboladas para el área de preliberación.
- c) Dar posesión legal a COBIUS para que se pueda registrar ante SEMARNAT y la Dirección General de Vida Silvestre el Centro de Rehabilitación la nave o lugar asignado para el Centro.
- d) Fomentar la participación de sus profesores y estudiantes en el Centro de Rehabilitación para llevar a cabo pasantías, practicas profesionales y veranos científicos, servicio social, tesis, tesinas y cursos.
- e) Fomentar la especialidad de manejo clínico de fauna silvestre en la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- f) Proporcionar las facilidades que estén en sus posibilidades de mano de obra, especie, logística para la operación del Centro de Rehabilitación.
- g) Asignar a un Medico Veterinario Responsable y enlace con el Centro de Rehabilitación de forma honorifica.
- h) Participar en las actividades de educación ambiental, combate contra el trafico de especies y talleres de capacitación de manejo de fauna silvestre.



- i) Establecer contacto para traer especialistas de otras universidades, para trabajar en conjunto.
- j) Garantizar el acceso a las instalaciones del Centro de Rehabilitación los 365 días del año no importando sean feriados o de receso escolar.
- k) Permitir el acceso a autoridades ambientales, donantes y otros interesados que requieran visitar el centro de rehabilitación.
- l) Otorgar el uso de las instalaciones de la Universidad al personal del Centro de Rehabilitación incluyendo laboratorios, sanitarios, centro de cómputo entre otros que coadyuven a la actividad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "COBIUS"

Serán obligaciones de "COBIUS" las siguientes:

- a) Dirigir, administrar y operar el Centro de Rehabilitación.
- b) Procurar recursos adicionales para el presupuesto operativo anual del Centro de Rehabilitación.
- c) Administrar los recursos humanos y materiales para las operaciones del centro de rehabilitación.
- d) Llevar el programa de rehabilitación y los protocolos de salud convenientes y autorizados por la SEMARNAT.
- e) Informar ante las autoridades competentes en tiempo y forma sobre las actividades del centro de rehabilitación.
- f) Establecer campañas de educación ambiental y contra el tráfico de especies.
- g) Realizar preliberaciones y liberaciones de ejemplares rehabilitados.
- h) Recibir y asesorar estudiantes que realicen pasantías, verano científico, servicio social, prácticas profesionales, tesis o tesinas.
- i) Asignar personal operativo del centro de rehabilitación.
- j) Capacitar al personal que se adhiera al programa.
- k) Documentar todas las actividades realizadas en el Centro de Rehabilitación.
- l) Elaborar artículo científico para su publicación correspondiente, donde aborde el trabajo/resultados del Centro de Rehabilitación en DACA.
- m) Participar en los eventos de DACA que tengan relación con el manejo de fauna silvestre.
- n) Informar a la Dirección de DACA la visita de las diferentes dependencias ambientales que requieran visitar el centro de rehabilitación.
- o) Informar a la Dirección de DACA la visita de donatarios que apoyan con recursos para la operación y mantenimiento del Centro de Rehabilitación.
- p) Presentar informes mensuales al Director de la DACA en relación al Centro de Rehabilitación del Mono Aullador de Manto (Programa ABU).



CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Además, de poder hacer uso de medios electrónicos establecidos en las Declaraciones para la comunicación.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: M.V.Z. Jorge Alfredo Thomas Téllez

Cargo: Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias

Por "COBIUS"

Nombre: Dr. Gilberto Pozo Montuy

Cargo: Director Ejecutivo

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

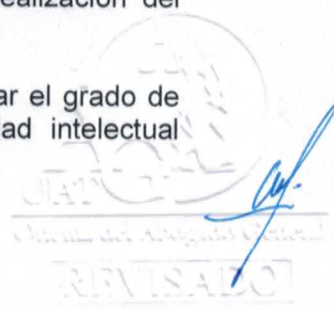
El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "COBIUS".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "COBIUS", la titularidad de la propiedad intelectual





corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de diez años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su



total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

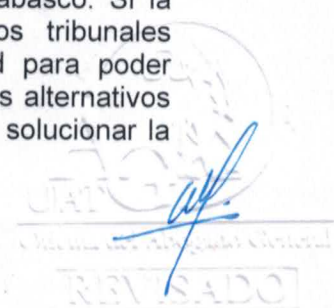
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la





controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

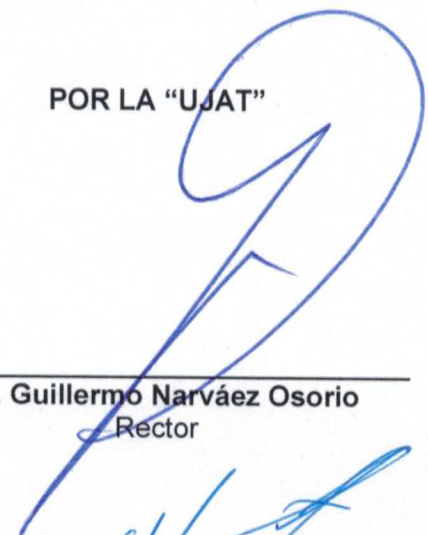
Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

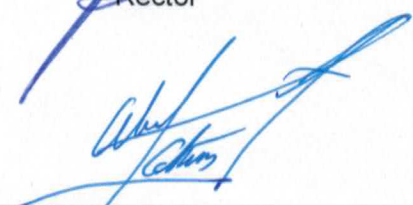
POR "COBIUS"



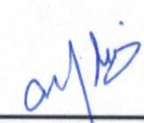
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



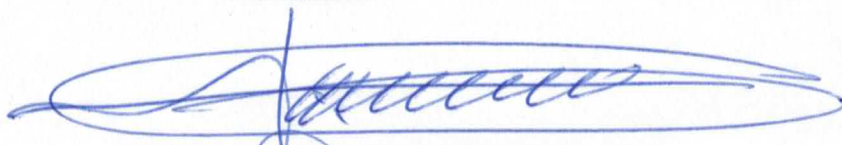
Dr. Gilberto Pozo Montuy
Director ejecutivo



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

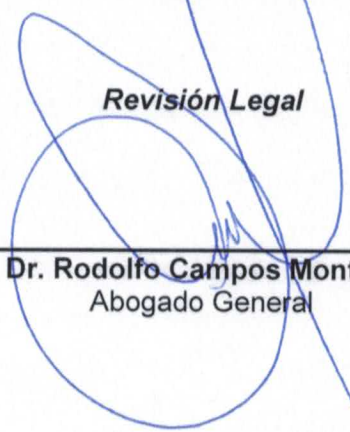


Ing. Candelaria García Durán
Coordinadora de relaciones públicas

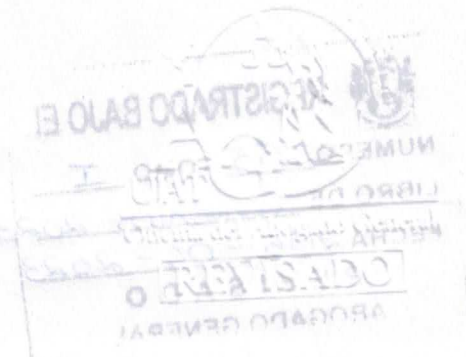


M.V.Z. Jorge Alfredo Thomas Téllez
Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



U



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 155 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 20 - 06 - 2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL